Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 497

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 246/2011 CON LA FIRMA DGR INTERNACIONAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" - ID N° 222.760.

Asunción, 29 de mayo de 2012

VISTO:

El Memorando D.L. N° 77/2012, de fecha 22 de febrero de 2012, por medio del cual el Departamento de Licitaciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la autorización correspondiente para el Reajuste de Precios en el contrato suscrito con la firma DGR INTERNACIONAL S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 13 de febrero de 2012, la firma DGR INTERNACIONAL S.R.L., solicita se estudie el reajuste de precios contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por Dictamen de Reajuste de Precios AT/DOC N° 12/12, de la Asesoría Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, se informa que corresponde el pago del mencionado reajuste de las facturas que en Dictamen mencionado se detallan.

Que el Art. 61 de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que el Decreto 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" Art. 84. Reajuste de Precios, determina que: *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los artículos 56 inciso b) y 61 de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos".*

Que el Pliego de Bases y Condiciones establece en sus Condiciones Especiales del Contrato, C.G.C. 13.1: EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE: *"La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precios deberá ser solicitado por el contratista y aprobado por el contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, sólo tendrán incidencias sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y no tendrá ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: V1=P*{(Cmc/Co)-1}....."*.

Que el proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2457/2012, de fecha 16 de mayo de 2012, para el presente Ejercicio Fiscal 2012.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió favorablemente según Dictamen A.J. DGAF-DOC N° 170, de fecha 21 de mayo de 2012; conforme le facultan las disposiciones legales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1032, de fecha 25 de mayo de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar el Reajuste de Precios de las facturas N°s. 772, 781, 782, 790 y la suscripción de la Adenda N° 02 al contrato 246/2011, suscrito con la empresa DGR INTERNACIONAL SRL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 26/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR", conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Factura N° 772…Gs. 412.699.500.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 412.699.500* {(4372,46/3917,67)-1}
V1 = 47.908.988 (Cuarenta y siete millones novecientos ocho mil novecientos ochenta y ocho).

El monto a ser liquidado por la Factura N° 772, seria la sumatoria de la Factura más el reajuste: 412.699.500+47.908.988), que arroja un total de **Guaraníes 460.608.488.- (Cuatrocientos sesenta millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho).**

b) Factura N° 781…Gs. 27.949.500.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 27.949.500* {(4364,22/3917,67)-1}
V1 = 3.185.784.-

El monto a ser liquidado por la Factura N° 781, seria la sumatoria de la Factura más el reajuste: 27.949.500+3.185.784), que arroja un total de **Guaraníes 31.135.284.- (Treinta y un millones ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro).**

c) Factura N° 782…Gs. 175.000.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 175.000.000* {(4364,22/3917,67)-1}
V1 = 19.947.124.-

El monto a ser liquidado por la Factura N° 782, seria la sumatoria de la Factura más el reajuste: 175.000.000+19.947.124), que arroja un total de **Guaraníes 194.947.124.- (Ciento noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil ciento veinte y cuatro).**

d) Factura N° 790…Gs. 80.000.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 80.000.000* {(4522,25/3917,67)-1}
V1 = 12.345.705.-

El monto a ser liquidado por la Factura N° 790, seria la sumatoria de la Factura más el reajuste: 80.000.000+12.345.705), que arroja un total de **Guaraníes 92.345.705.- (Noventa y dos millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos cinco).**

Artículo 2°. Autorizar al/a la Directora/a General de Administración y Finanzas a suscribir la respectiva Adenda N° 02/2012.

Artículo 3°. Disponer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 497

29 de mayo de 2012
Hoja N° 3

Artículo 4°. Establecer que las demás cláusulas del contrato principal, no modificadas por la presente Resolución, permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/pal/lbm

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
29 MAY 2012
N.E. Nº 419/12 Hora 14:30
Recibí: Agripina Vera
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Lic. Marta Acuña M.S.P. y B.S. - D.O.C.
Fecha: 29 MAY 2012 Hora: 13:00
Nº: 538 Firma: